

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Estado.

Real decreto nombrando Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica a D. José Antonio Artigas y Sanz.—Página 650.

Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Tetuán a D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Magistrado de la Audiencia de Barcelona.—Página 650.

Otro ídem Magistrado de la Audiencia de Tetuán a D. Joaquín Lacambra y Brun, Fiscal de la Audiencia de Badajoz.—Página 650.

Ministerio de Marina.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que, sin las formalidades de subasta o concurso, proceda a adquirir el material radiotelegráfico y radiogoniométrico para el establecimiento de las estaciones en Estaca de Vares, Toriñana y Altos de Meca (Trafalgar).—Página 650.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 650 y 652.

Otra circular disponiendo sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, los individuos pertenecientes al Tercio de Extranjeros que figuran en la relación que se inserta.—Página 652.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo se adicionen los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de la Caja Central de Crédito Marítimo con el artículo provisional que se publica.—Páginas 652 y 653.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Reales órdenes nombrando Oficiales de Administración de tercera clase de este Ministerio, con destino en los Centros que se indican, D. Angel M. Chiclana y González, D. Ramiro Jacinto Franco y Pérez y D. Fidel Cortés y Linares; y disponiendo que por virtud de sentencia del Tribunal Supremo cesen en los cargos de Oficiales de Administración de segunda clase que venían desempeñando.—Página 653.

Ministerio de Fomento.

Real orden autorizando a las entidades peticionarias para comenzar en el presente ejercicio económico la construcción de los caminos vecinales que figuran en la relación que se publica.—Página 653.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium exequátur" a los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 654.

Anunciando que el "Diario Oficial" de la República francesa ha publicado una ley modificando en la forma que se publica la de 11 de Enero de 1892.—Página 654.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Santiago de Cuba

de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 654.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Programa para los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor auxiliar de Modelado y vaciado de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.—Página 654.

Idem íd. íd. a la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo lineal, industrial, etcétera, de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.—Página 654.

Nombrando a D. Francisco Matanza y García Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 655.

Idem a D. José Pardo y Pérez Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 655.

Idem a D. José Almudévar Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 655.

Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Eladio Jiménez y Jiménez, Profesor numerario del Instituto de Cáceres.—Página 655.

Ascenso y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 656.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando, por derecho de consorte, a doña Marina Gómez Villaboa Martínez Auxiliar de la Escuela de niñas de Arahual (Sevilla).—Página 656.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños número 2 de Daimiel (Ciudad Real).—Página 656.

ANEXO 1.º—BOLSA.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—Salto cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 15.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Queriendo dar una prueba de Mi
Real aprecio a D. José Antonio Arti-
gas y Sanz,

Vengo en nombrarle, de acuerdo con
el parecer de Mi Consejo de Ministros,
Caballero Gran Cruz de la Real Orden
de Isabel la Católica, en la vacante de
D. Francisco Jover y Tovar.

Dado en Palacio a diez y seis de
Mayo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA.

En atención a las circunstancias que
concurren en D. Fulgencio de la Vega
y Zayas, Magistrado de la Audiencia
de Barcelona, a propuesta del Minis-
tro de Estado, de conformidad con la
formulada por la Junta de Asuntos Ju-
diciales de Marruecos, y a tenor de lo
dispuesto en los Reales decretos de
9 de Julio y 14 de Diciembre de 1914,
Vengo en nombrarle Presidente de
la Audiencia de Tetuán, en la vacante
producida por traslación de D. Rafael
Pineda y Roig.

Dado en Palacio a diez y seis de
Mayo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA.

En atención a las circunstancias que
concurren en D. Joaquín Lacambra y
Brun, Fiscal de la Audiencia de Ba-
dajoz, a propuesta del Ministro de Es-
tado, de conformidad con la formula-
da por la Junta de Asuntos Judiciales
de Marruecos, y a tenor de lo dispu-
esto en los Reales decretos de 9 de Julio
y 14 de Diciembre de 1914.

Vengo en nombrarle Magistrado de
la Audiencia de Tetuán.

Dado en Palacio a diez y seis de
Mayo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOAQUÍN FERNÁNDEZ PRIDA.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Oído el Consejo de Estado, a pro-
puesta del Ministro de Marina, de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Autorizo al Minis-
tro de Marina para que, sin las for-
malidades de subasta o concurso, pro-
ceda a adquirir el material radiotele-
gráfico y radiogoniométrico para el es-
tablecimiento de las estaciones en Es-
taca de Vares, Toriñana y Altos de
Meca (Trafalgar), comprendidas en el
Real decreto de 1.º de Junio de 1920
(D. O. número 130), y efectuar las
obras necesarias de edificación, como
caso comprendido en el punto tercero
del artículo 55 de la ley de Hacienda
pública.

Dado en Palacio a once de Mayo de
mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSÉ RIVERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que
V. E. cursó a este Ministerio, promo-
vida por doña Carmen Pageo Páez, ve-
cina de esa capital, calle de Aníbal,
número 10, en solicitud de que le sean
devueltas 250 pesetas de las 500 que
ingresó para la reducción del tiempo
de servicio en filas de su hijo el sol-
dado del Regimiento de Infantería
Jaén, número 72, José Delgado Pageo,
por tener concedidos los beneficios del
artículo 271 de la vigente ley de Re-
clutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido
disponer que de las 500 pesetas depo-
sitadas en la Delegación de Hacienda
de la provincia de Barcelona se devuel-
van 250, correspondientes a la carta de
pago número 2.786, expedida en 21 de
Diciembre de 1920, quedando satisfe-
cho con las 250 restantes el total de la
cuota militar que señala el artículo 267
de la referida ley; debiendo percibir la

indicada suma el individuo que efectuó
el depósito o la persona apoderada en
forma legal, según dispone el artículo
470 del Reglamento dictado para la
ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27
de Abril de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la cuarta Re-
gión.

Excmo. Sr.: Vista la instancia pro-
movida por José Obiol Verdura, vecino
de Vinaroz, provincia de Castellón, en
solicitud de que le sean devueltas 750
pesetas de las 1.000 que ingresó para
la reducción del tiempo de servicio en
filas de su hijo Benito Obiol Cot, sol-
dado del Regimiento de Infantería Te-
tuán, número 45, por tener concedidos
los beneficios del artículo 271 de la
vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido
disponer que de las 1.000 pesetas de-
positadas en la Delegación de Hacienda
de la provincia de Castellón se de-
vuelvan 750, correspondientes a las
cartas de pago números 172 y 1.041,
expedidas en 5 de Febrero de 1919 y
28 de Septiembre de 1921, quedando
satisfecho con las 250 restantes el to-
tal de la cuota militar que señala el
artículo 267 de la referida ley; debien-
do percibir la indicada suma el indi-
viduo que efectuó el depósito o la per-
sona apoderada en forma legal, según
dispone el artículo 470 del Reglamen-
to dictado para la ejecución de la ley
de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. E. muchos años. Madrid,
8 de Mayo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de quinta Re-
gión.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que
V. E. cursó a este Ministerio, promovi-
da por María Rabasseda Camps, vecina
de La Sella (Gerona), en solicitud de
que se concedan los beneficios del ar-
tículo 271 de la ley de Reclutamiento
a su hijo Mariano Ribas Rabasseda,
soldado del Regimiento de Infantería
de Asia, núm. 55 por ser tercer herma-
no, cuyos beneficios le han sido denegados
por el Gobernador militar de la
citada provincia, por no haberlos solici-
tado dentro del plazo que señala el
artículo 276 de la mencionada ley:

Considerando que, aun cuando está

artículo dispone que todos los beneficios que la misma concede han de solicitarse antes del sorteo, la Real orden de 20 de Enero de 1916 (D. O. núm. 17) otorga las del 271, solicitados después de este acto al soldado Ramón Buñuel Zaera, y que en analogía con lo resuelto en dicha disposición, deben concederse al hijo de la recurrente, recluta del reemplazo de 1917, ya que fueron solicitados dentro de los cinco años en que arranca el derecho que exige el artículo 25 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), que declara la prescripción de créditos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que al interesado le sean aplicados los beneficios que pretende, y disponer que de las 1.000 pesetas depositadas para la reducción del tiempo de servicio en filas, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 445 expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, en 8 de Junio de 1918, quedando satisfechos con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Emilio Chamorro Estarrona, vecino de esta Corte, calle de San Lorenzo, número 4, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Lorenzo Chamorro Peñalva, soldado del Regimiento del Rey, número 1, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid se devuelvan 750, correspondientes a las cartas de pago números 3.277 y 4.633, expedidas en 29 de Enero de 1919 y 19 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debien-

do percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Vicente González Camañes, vecino de Turis, provincia de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago número 2.293, expedida en 22 de Diciembre de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Vicente González García, soldado del Regimiento Infantería de Africa, número 68; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Perfecto Ruiz Llorente, soldado del 13.º Regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 560, expedida en 17 de Diciembre de 1920, quedando satisfecho con los 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el

artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Pedro Siras Martín, vecino de Pamplona, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Felipe Siras Cardeñosa, soldado del Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 819, expedida en 20 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Eduardo Duarte Rodríguez, soldado del primer Regimiento de Artillería pesada, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas

as depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 157, expedida en 6 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del 13.º Regimiento de Artillería ligera Venancio Flores Martínez, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 760 y 603, expedidas en 27 de Septiembre de 1920 y 24 de Septiembre de 1921, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del 4.º Regimiento de Artillería pesada Manuel Lorenzo Bailón, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, según car-

ta de pago número 162, expedida en 9 de Enero de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas, y cuyos beneficios no pudo disfrutar por estar hecho el ingreso citado después de expirado el plazo que para poder verificarlo otorgaba la Real orden de 3 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 263),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la segunda

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de extranjeros por su condición de menores, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 10 de Noviembre del año de 1920 (D. O. número 256),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia, a los que en la citada relación figuran como comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento, siéndolo igualmente los demás cuando a falta de datos en el expresado Tercio informen los Jefes de Banderín al Alto Comisario por conducto de las respectivas autoridades que los padres o tutores han justificado ante ellos la falta de requisitos que a cada uno se señala y no han sido previstos al hacer sus peticiones a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor...

Relación que se cita.

Comprueban la minoría de edad y falta de consentimiento:

Juan Castillo Martí.
Manuel Porta de la Peña.
Manuel Sevilla Rosales.
Pedro Legido Riesco.
Marcos Yera Parra.
Juan Ramírez Sánchez.
Luciano Leal Gómez.

Pedro Trascasas Casto.
Arturo Lorenzo Pérez.
Salvador Vidal Guillán.
Angel Trebolle Gómez.
José Cortiella Gasulla.
Alfredo del Castillo González.
Luis Casimiro Refojos Mariño de B. Hona.
Antonio Moreno Contreras.
Manuel López Narváez.
Francisco Fores Obiol.
Manuel Rufino Sierra Muñiz, aliado con el nombre de Manuel Sierra Fernández.
Patricio Cánovas Albarracín.
Gabriel Abad Aguilera.
Amador Granell Mesado.
Modesto Carrera Gasol.
Rafael Gómez, aliado con el nombre de Leandro González García.

Remite partida sin legalizar y acompaña certificado del Banderín de Enganche:

José Sánchez Jurado.

Remiten partida legalizada y no acompañan certificado del Banderín de Enganche:

Angel Rodríguez Picado.
Ramón Granda García.
Salvador Belilla Muñoz.
Longino Martín Herrera y Barreto.
Ramón Durán Lostaló.
Pablo Rodríguez Galván.
José María Compañ Moratal.
Antonio Gutiérrez Bargas.
Antonio Pens González.
Ausencio Mañe Miró.
Rafael Ruiz Domínguez.
Manuel Vega Santiago.

Presentan partida sin legalizar y no acompañan certificado del Banderín de Enganche:

Juan Vicente Azor.
Lorenzo Vera Serrano.
Francisco Piñeiro.
No comprueban nada.
Erasto Muñoz Badiá.
Aurelio Márquez Fontalva.
Juan Valverde Hernández, aliado con el nombre de Eriberto Pozo Vega.
Francisco Castro Fuentes.
Julian Romero Vicéns.
José Dionisio González Fernández.
Teófilo Nafra Calvo.
Antonio Campos Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad S. M. el REY (q. D. g.) con lo acordado por el Consejo Directivo de la Caja Central de Crédito Marítimo el día 12 del mes actual y con lo informado por el señor Asesor de este Ministerio, ha tenido a bien disponer se adicione los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de la citada Caja con el siguiente artículo provisional.

"Interin no sea posible asegurar las embarcaciones de riesgo marítimo con primas módicas, podrá la Comisión permanente conceder préstamos con la

garantía de aquéllas sin exigir dicho requisito, siempre que por el número de las embarcaciones ofrecidas, sus características y los riesgos a que puedan estar sujetas en el ejercicio de las industrias a que se dediquen ofrezcan garantía aceptable y cubran por lo menos el importe del préstamo más un 50 por 100 del mismo."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los Pósitos actualmente constituidos y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1922.

RIVERA

Señores Presidentes del Consejo Directivo y de la Comisión Permanente de la Caja Central de Crédito Marítimo. Señores Inspectores de los Pósitos de Resacadores y de los Pósitos Marítimos y Marítimo-terrestres. Señores Comandantes de Marina.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Angel M. de Chiclana y González, Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecto al Archivo de Indias de Sevilla, cese en este cargo en el día de hoy, y se le nombre Oficial de Administración de tercera clase con destino al mismo Centro y sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Es también la voluntad de S. M. que, en el Escalafón de los de su clase, figure con el número siguiente al de D. Ramiro Jacinto Franco y Pérez.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Ramiro Jacinto Franco y Pérez, Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Sevilla, cese en este cargo en el día de hoy, y se le nombre Oficial de Administración de tercera clase, con destino al mismo Centro y sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Es también la voluntad de S. M. que, en el Escalafón de los de su clase, figure con el número siguiente al de D. José Blesa y Palos.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Fidel Cortés y Linares, Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cese en este cargo en el día de hoy, y que se le nombre Oficial de Administración de tercera clase, con destino al mismo Centro y sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º

del presupuesto vigente de este Departamento.

Es también la voluntad de S. M. que, en el Escalafón de los de su clase, figure con el número siguiente al de D. Angel M. de Chiclana.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a las entidades peticionarias para comenzar en el presente ejercicio económico, y con arreglo a los respectivos proyectos aprobados, la construcción de los caminos vecinales que figuran en la adjunta relación, autorizada por V. I., por las cantidades que en la misma se citan como parte de las subvenciones y anticipos concedidos con cargo al capítulo 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1922.

ARGUELLES

Señor Director general de Obras públicas.

CAMINOS VECINALES AUTORIZADOS A CONSTRUIR POR REAL ORDEN DE 6 DE MAYO DE 1922

Construcción por las entidades peticionarias

PROVINCIA	Número	NOMBRE DEL CAMINO	OBRAS e Inspección — Pesetas
Almería....	310	Lubrín a Uleila del Campo	18.000
Idem.....	312	El Marchal a Lubrín	22.000
Coruña....	342	Vedra a la iglesia de San Julián de Sales.	14.000
Huelva....	301	El Berrocal a su estación.....	40.000
Huesca....	405	Chinillas a la carretera de Zaragoza a Francia..	13.000
Salamanca..	309	Los Santos a Fuentesrobles de Salvatierra.....	7.000
TOTAL.....			114.000

Madrid, 6 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez Casiero.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium exequatur" a los señores:
D. Rafael Roig Ortemberg, Vicecónsul del Uruguay en Sitges.

D. Luciano Landaburu, Vicecónsul honorario del Perú en Bilbao.

D. Víctor E. Oyarza, Cónsul general de Madrid.

D. Mario Sanguinetti, Cónsul de Italia en Cádiz.

Madrid, 3 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El "Diario Oficial" de la República francesa, correspondiente al 29 de Abril último, publica la ley de 25 de dicho mes, modificando en la siguiente forma la de 11 de Enero de 1892:

TARIFAS

ARTICULOS

GENERAL MINIMA
Francos por 100 kilos.

1.º Plantas vivas de invernadero caliente o frío, plantas para macetas llamadas plantas blandas para la decoración de jardines, y que necesitan un abrigo en invierno.....	15	10
2.º Cebollas con flores, plantas con bulbos, jacintos, tulipas, plantas de rizoma, lirio del valle y plantas de categoría similares.....	20	10
3.º Flores naturales cortadas, forzadas o sin forzar, de toda especie, cualesquiera que sea el modo de embalaje	100	200
4.º Flores con pétalos en sacos para la perfumería..	Libres.	
5.º Plantas vivas de viveros, arboles frutales, forestales y de adorno, plantas viváceas de plantación	Libres.	

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 9 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Antonio Ferrero, natural de Pereña de la Rivera, Salamanca; Ignacio Santiago Blanco, de treinta años, natural de Leiro, Orense, hijo de Luis y de Clementina; Daniel Corrales Fernández, de treinta y dos años, natural de Mado, Orense, hijo de Eugenio y de Teresa; Emilio Candente Soto, natural de Cartes, Orense, hijo de Bernardino y de Rosa.

Madrid, 16 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Programa a que habrán de ajustarse los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor auxiliar con destino a la enseñanza de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

PRIMER EJERCICIO

Dibujo de conjuntos, de fragmentos de ambas cosas, de una estatua del

Antiguo, sobre papel de las dimensiones 0,80 por 1,20 metros. Este ejercicio habrá de ejecutarse en un tiempo máximo de doce horas, y a su fin el Tribunal examinará los trabajos, seleccionando, si hubiere lugar a ello, el de aquellos opositores que, a su juicio, considerase aptos para continuar la oposición.

SEGUNDO EJERCICIO

Modelar sobre una superficie rectangular, cuyo lado mayor mida un metro, una figura desnuda en relieve, pudiendo a este fin el opositor colocar y utilizar el modelo vivo, empleándolo según su propia iniciativa. Este ejercicio deberá hacerse en completa incomunicación, y el tiempo total empleado en él no debe exceder de treinta y seis horas. Este ejercicio será entregado al Tribunal, fielmente vaciado en escayola por el opositor, bajo su responsabilidad y con la inspección del Tribunal.

TERCER EJERCICIO

El opositor modelará tres composiciones abocetadas en tres planos de 0,60 por 0,70 metros, de estilos ornamentales históricos, en el tiempo máximo de siete horas cada uno y en tres días distintos, debiendo permanecer en cada uno de los ejercicios incomunicado, sin tener relación alguna con el exterior, entendiéndose que cuando el opositor quiera salir será señal de que da por terminado el trabajo que le correspondía en aquel día, aunque no hubiese empleado las siete horas de que podía disponer. Cada uno de los tres temas a ejecutar será entregado al opositor mediante sorteo, entre varios aportados por el Tribunal, en el

momento de empezar su incomunicación. Estos tres trabajos podrán quedar en barro, sin vaciar.

CUARTO EJERCICIO

Contestar por escrito, con aportación de gráficos complementarios, a un tema sobre estructura morfológica del cuerpo humano, elegido libremente por cada opositor entre tres sacados a suerte de los 25 que forman el cuestionario de Anatomía artística.

Este cuestionario será dado a conocer a los opositores en el acto en que se constituya el Tribunal para dar principio a las oposiciones. Este ejercicio deberá llevarse a cabo en el tiempo máximo de cuatro horas y en completa incomunicación.

QUINTO EJERCICIO

Razonar por escrito a propósito de un tema pedagógico de entre varios aportados por el Tribunal y sacados a la suerte. Tiempo máximo para este ejercicio, cuatro horas.

NOTAS

Los ejercicios escritos serán leídos públicamente por el opositor.

La operación del vaciado podrá realizarse tan pronto como el opositor de por concluida su obra en barro o materia análoga, y no nunca más tarde de los días siguientes al último de los fijados para modelar.

No habrá sesión inferior a tres horas, ni jornada superior a siete.

Aprobado, 20 de Abril de 1922. Castel.

Programa a que habrán de ajustarse los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor auxiliar, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial, etc.), vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona. Constará de cuatro ejercicios:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar a tres temas, sacados a la suerte por cada opositor, de un Cuestionario compuesto de 190 temas, y desarrollar por escrito todos los opositores otro cuarto tema comprendido entre los 100 y que designe el Tribunal, pudiendo consultarse en su desarrollo las obras que estime conveniente los opositores. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en sacar un croquis, lo más completo posible, para luego del mismo ejecutar, a escala, una máquina en proyecciones y proceder luego al lavado de la proyección vertical, con las sombras correspondientes.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en la copia del natural o del yeso de un fragmento arquitectónico, procediendo al lavado del mismo por el procedimiento que el opositor estime conveniente.

CUARTO EJERCICIO

Consistirá en proyectar un elemento de construcción a la escala que se

fiar el Tribunal, debiendo desarrollarse en planta, alzado y sección, y acompañando una pequeña perspectiva del mismo.

Aprobado, 20 de Abril de 1922. Castel.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, a D. Francisco Matanza y García, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 más por razón de residencia, como comprendido en la tercera Sección del Escalafón general de dicho Profesorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Francisco Matanza García.

Profesor de Dibujo lineal (encargado de la clase) de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, en virtud de oposición, por Real orden de 7 de Julio de 1914, tomando posesión en 13 de Julio de 1914, con fecha 20 de Abril de 1918, y en virtud de concurso fué nombrado Profesor de ascenso de Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción (siendo encargado de la clase de Dibujo lineal) de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño; en virtud de lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1918, y a partir de 1.º de Septiembre del mismo año, pasó a devengar el sueldo de 2.000 pesetas.

Por Real orden de 31 de Julio de 1920, y a partir de 1.º de Abril del mismo año, Profesor auxiliar del cuarto grupo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, encargado también de la clase de Dibujo lineal de la Sección de Artes y Oficios comprendido en la tercera Sección del Escalafón general de dicho Profesorado. Posee el título de Aparejador expedido por la Escuela Industrial de Madrid. Perito mecánico por la Escuela Industrial de Santander. Aparejador del Servivio del Catastro de la riqueza urbana, excedente. Tiene aprobadas varias oposiciones a plazas de Profesor de término. Aprobados cuatro cursos de Dibujo artístico en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Tiene aprobada la asignatura de Dibujo lineal y lavado en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Aprobados cuatro cursos de Dibujo artístico en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. Premio ordinario por oposición en la asignatura de Física general e industrial de la Escuela Industrial de Madrid. Accésit por oposición en la asignatura de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y es Vocal de la Junta administrativa de las obras del nuevo edificio para Escuela Industrial de Lo-

groño por Real orden de 14 de Febrero de 1919, y ha trabajado como Delineante y Aparejador, durante cinco años, con el Arquitecto D. Felipe López Martíñ.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, a don José Pardo y Pérez, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 500 más por razón de residencia, como comprendido en la quinta Sección del Escalafón general de dicho Profesorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Pardo Pérez.

Fué nombrado, con fecha 18 de Noviembre de 1910, Ayudante meritorio con destino a la enseñanza de Dibujo geométrico de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; en 18 de Abril de 1911 fué encargado del desempeño, con carácter interino, de una plaza de Profesor de entrada con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, cesando en su desempeño en 31 de Diciembre de 1912; en 1.º de Febrero de 1913 fué encargado por el Director de la Escuela de desempeñar interinamente la plaza de Profesor de entrada en la enseñanza de Aritmética y Geometría, cesando en el anterior destino en 30 de Abril de 1914; en 8 de Mayo de 1914 fué encargado nuevamente del desempeño de la misma plaza, cesando en su desempeño en 20 de Julio de 1916; por Real orden de 24 de Febrero de 1918, fué encargado, con carácter interino, del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de Dibujo lineal en virtud de propuesta del Director de la Escuela, cesando en el anterior destino por haber sido propuesto para el desempeño interino de una plaza de Profesor de entrada, y, por último, por Real orden de 30 de Septiembre de 1919, fué encargado de desempeñar interinamente una plaza de Profesor de entrada de Dibujo lineal. Reúne un total de servicios de once años, un mes y veinticinco días, y tiene cursados y aprobados estudios en la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el voto particular formulado por varios señores Consejeros de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino a las enseñanzas del 5.º grupo, a D. José Almudévar Sin, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y 500 más por razón de residencia, como comprendi-

do en la Sección quinta del Escalafón general de dicho Profesorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Almudévar Sin.

Con fecha 1.º de Enero de 1911, y a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, fué encargado del desempeño de una plaza de Profesor de entrada vacante en dicho Centro docente, siendo destinado a explicar la clase de Aritmética y Geometría prácticas, cesando en 31 de Enero de 1914, por haber sido provista la vacante; en 31 de este último mes y año, de acuerdo con la Junta de Profesores, fué nombrado Ayudante meritorio; a propuesta del Director de la Escuela, y por orden de la Subsecretaría de este Ministerio, y con fecha 3 de Febrero de 1914, fué encargado del desempeño interino de una plaza de Profesor de entrada de Aritmética y Geometría, confirmandole en este cargo con el aumento de gratificación en 1.º de Enero de 1915, cesando en este cargo por haber sido provista la vacante en 6 de Febrero de 1917; con fecha 23 de Noviembre de 1918, y en virtud de propuesta del Director de la Escuela, fué encargado transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada de Aritmética y Geometría, cesando en este cargo por haber sido provista la vacante en 11 de Julio de 1919, y continuando como es natural en el desempeño de su plaza de Ayudante meritorio.

A propuesta del Director de la Escuela, y por Real orden de 30 de Septiembre de 1919, fué encargado transitoriamente de una plaza de Profesor de entrada de Dibujo lineal, siendo adscrito por la Dirección de la Escuela a la clase de Aritmética y Geometría prácticas.

Por Real orden de 31 de Julio de 1920, y a partir de 1.º de Abril del mismo año, en cumplimiento de la ley de Presupuestos, fué confirmado en el cargo anterior, cargo que continúa desempeñando hasta la fecha.

Reúne un total de servicios de once años y diez y ocho días.

Posee los títulos de Profesor normal, Bachiller en Artes y un certificado especial para la enseñanza de Sordomudos y Ciegos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Eladio Jiménez y Jiménez, Profesor numerario del Instituto de Cáceres, un mes de licencia con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Rector de la Universidad de Salamanca.

Por Reales órdenes, fecha de ayer, han sido ascendidos, en virtud de antigüedad: D. Víctor Alonso y Alonso, a Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; D. Valentín Santiago Iglesias y Graña, a Oficial de Administración de tercera clase, afecto al Instituto general y técnico de Avila, con el de 3.000, y D. Jacobo Bermejo Labad, a Auxiliar de primera clase de la dicha Secretaría, con el de 2.500 y 500 de gratificación, de conformidad con lo que dispone el apartado b) de la letra A) del artículo 5.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Asimismo, y por Reales órdenes fecha de hoy, han sido ascendidos: don Miguel Carbó y Escribuela, a Oficial de Administración de tercera clase, afecto a la Escuela de Comercio de Valladolid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por contar más años de servicios a la Administración civil del Estado en destino de plantilla detallado en presupuestos, y D. Eugenio Hernández de la Rosa, a Auxiliar de primera, afecto al Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, con el de 2.500 y 500 de gratificación, en virtud de antigüedad.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.—Madrid, 11 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Por Reales órdenes, fecha de hoy, han sido ascendidos: D. Fernando Camuñas Álvarez, a Oficial de Administración de segunda clase, afecto al Instituto general y técnico de Alicante, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de conformidad con lo que dispone el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; D. Juan Atienza y Zurita, en virtud de antigüedad, a igual clase que el anterior y con el mismo sueldo, afecto a la Biblioteca Nacional; y a la misma clase, y sueldo también, y destino, al Instituto general y técnico de Bilbao, D. Antonio de la Fuente Maruri, con arreglo a lo que dispone el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento anteriormente citado.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915. Madrid, 16 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Por Real orden, fecha de hoy, ha sido nombrado D. Francisco Rodríguez Roelas (que ocupa el número 91 en la lista de aspirantes aprobados) Ordenanza Mozo de oficio de este Ministerio, con destino al Instituto general y técnico de Cádiz, y sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915. Madrid, 8 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, Castel.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente promovido por la Maestra de Cortelazor (Huelva), doña María Gómez Villaboa Martínez, número 6.801 del Escalafón general, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una plaza vacante de Auxiliar de la Escuela de niñas de Arhal (Sevilla), donde presta sus servicios su esposo el Maestro D. Manuel Alfredo Riviere Cabezas.

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto, y de acuerdo con el favorable informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños número 2 de Daimiel (Ciudad-Real).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

"Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición.—
- 2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.—
- 3.º Mayor categoría en el Escalafón general.—
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.—
- 5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.—
- 6.º Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

No podrán solicitar los Maestros que hayan tomado parte en el concurso general de traslado.

Madrid, 11 de Mayo de 1922.—El Director general, Enríquez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza,